



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. MML1201700009**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HR-0038-03-21**

- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 2.

- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez


Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **15 de julio del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Juan Pablo Rodríguez

FECHA: 29/Abril/2021

FIRMA: [Handwritten Signature]

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/038/2021
Folio: 000161
Bitácora: 12/HR-0038/03/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de abril de 2021.



C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ FLORES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA MINERA MEDIA LUNA S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **MML1201700009** como generador de residuos peligrosos, por **Incorporación y Eliminación de Residuos Generados** de la empresa denominada **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0038/03/21**, el **04 de marzo de 2021**; y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 27 de julio de 2015, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, autorizó su NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos: aceite lubricante gastado, sólidos impregnados (filtros, trapos, cubetas, telas, plásticos, envases vacíos que contuvieron sustancias, otros), tierra contaminada, lámparas fluorescentes, pilas alcalinas y anticongelante, en la categoría de Gran Generador.
- II. Que con fecha 20 de abril de 2017, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/097/2017, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Incorporación o Eliminación de Residuos Generados.
- III. Que con fecha 21 de julio de 2017, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/141/2017, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Incorporación o Eliminación de Residuos Generados.
- IV. Que con fecha 02 de mayo de 2018, esta Unidad Administrativa mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/140/2018, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Cambio de Representante Legal.
- V. Que con fecha 10 de septiembre del 2020, esta Unidad Administrativa mediante el Oficio No. GRO-UGA-DGIMAR/044/2020, modificó el NRA: MML1201700009 como generador de residuos peligrosos por Incorporación o Eliminación de Residuos Generados.
- VI. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el 04 de marzo de 2021, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 45 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 16, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso b), del Reglamento Interior de esta Secretaría; la norma oficial mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y la NOM-052-SEMARNAT-2005, esta Unidad Administrativa.

RESUELVE

ÚNICO.- Autorizar la modificación al Número de Registro Ambiental **MML1201700009**, por **Incorporación y Eliminación de Residuos Generados** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**; generando los siguientes residuos peligrosos: **aceite gastado, anticongelante gastado, diésel gastado, gasolina gastada, acumuladores automotrices usados, filtros de aceite usados, grasas usadas, material industrial impregnado con hidrocarburos, plásticos impregnados con hidrocarburos, cartón impregnado con hidrocarburos, madera**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/038/2021
Folio: 000161
Bitácora: 12/HR-0038/03/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 14 de abril de 2021.

impregnada con hidrocarburos, trapos / telas impregnadas con hidrocarburos, papel impregnado con hidrocarburos, equipo de protección personal impregnados con hidrocarburo, metal contaminado con hidrocarburos, tierra contaminada con hidrocarburos, agua contaminada con hidrocarburos, material industrial impregnado con sustancias ácidas, plásticos impregnados con sustancias ácidas, cartón impregnado con sustancias ácidas, trapos / telas impregnadas con sustancias ácidas, papel impregnado con sustancias alcalinas, plásticos impregnados con sustancias alcalinas, cartón impregnado con sustancias alcalinas, trapos / telas impregnadas con sustancias alcalinas, papel impregnado con sustancias alcalinas, equipo de protección personal impregnado con sustancias alcalinas, vidrio contaminado con sustancias ácidas, sacos vacíos que tuvieron contacto con cianuro de sodio, plásticos que tuvieron contacto con agua de proceso con cianuro de sodio, carbón activado gastado, mercurio, pilas alcalinas usadas, lámparas fluorescentes usadas, envases con residuos de pintura, residuos no anatómicos y objetos punzocortantes; en la categoría de **Gran Generador**; representada por el **C. Juan Pablo Rodríguez Flores**, para los efectos legales a que haya lugar. Quien deberá cumplir estrictamente con los siguientes,

TÉRMINOS

PRIMERO.- Queda registrada la empresa denominada **Minera Media Luna, S.A. de C.V.** ante esta Unidad Administrativa, con el mismo Número de Registro Ambiental **NRA: MML1201700009**.

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus condicionantes la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, de fecha 27 de julio del año 2015

TERCERO.- El presente oficio forma parte de la resolución contenida en el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR-183-2015, de fecha 27 de julio del año 2015

CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HR-0038/03/21

ASC*MJSM*ASN.